



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 664-2022-UNAM

Moquegua, 02 de Setiembre de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 273-2022-VIPAC-CO/UNAM del 22.08.2022, el Informe Legal N° 0555-2022-OAJ-CO/UNAM del 19.08.2022, el Informe N° 0574-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 18.08.2022, el Informe N° 0449-2022-OAJ-CO/UNAM del 17.08.2022, el FUT de fecha 15.08.2022 con Registro N° 7827; y, el Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 31 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante FUT de fecha 15.08.2022 con Registro N° 7827, la Srta. Marilyn Sadit Mamani Córdova, en su condición de egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita se proceda con la rectificación de los datos personales, en la base de datos, en mérito a la Sentencia N° III-2021-JCMN, contenido en la Resolución N° 07 de fecha 26.II.2021, emitido por el Juzgado Civil Permanente de Mariscal Nieto Moquegua, derivado del Expediente N° 00309-2021-O-2801-JR-CI-01, que FALLA declarando FUNDADA la demanda interpuesta por Marilyn Sadit Mamani Córdova, sobre CAMBIO de Nombre, en todos sus extremos y, dispone que, ante la Municipalidad Distrital de Carumas, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, se proceda al cambio de los apellidos MAMANI CORDOVA y consignarse en su lugar los apellidos CORDOVA GUTIERREZ, en la Partida de Nacimiento N° 39 del año 1993, debiendo quedar en lo sucesivo los datos de la titular de la partida como MARILIN SADIT CORDOVA GUTIERREZ; asimismo, de la verificación de los documentos obrantes en el expediente, se tiene el Acta de Nacimiento, emitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Carumas, donde aparece consignada la recurrente como MARILIN SADIT CORDOVA GUTIERREZ y en su DNI ya registra el cambio de apellido; para tal efecto, la recurrente adjunta el recibo de ingresos N° 006-040843 emitido por caja de la Universidad Nacional de Moquegua, sobre pago efectuado por derecho de trámite de cambio de nombre y/o apellidos por mandato judicial.

Que, al respecto, con Informe N° 0574-2022-DASA/VIPAC/UNAM emitido por el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, con lo cual informa que la Srta. MARILIN SADIT MAMANI CORDOVA, es egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con código 201101013 y, con referencia a la solicitud presentada por la recurrente y, visto la sentencia N° III-2021-JCMN, sobre cambio de apellido, habiéndose concretado el cambio respectivo en el DNI, asimismo, el acta de rectificación judicial, se verifica que, ya registra el cambio de apellido; en ese sentido, emiten opinión Favorable, para su aprobación mediante acto resolutivo

Que, con Informe Legal N° 0555-2022-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativo emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine encada caso [...]; por lo que, es de opinión que resulta procedente, autorizar el cambio de nombre de la Srta. MARILIN SADIT MAMANI CORDOVA, en mérito a la Sentencia N° III-2021-JCMN contenida en la Resolución N° 07 de fecha 26.II.2021; debiendo en lo sucesivo aparecer como MARILIN SADIT CORDOVA GUTIERREZ; debiendo por consiguiente emitir el correspondiente acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 273-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en merito a la petición hecha por la Srta. Marilyn Sadit Mamani Córdova en su condición de egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social y teniendo opinión favorable de Asesoría Jurídica, eleva al Despacho de la Presidencia dicho documento, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 31 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Autorizar, el cambio de nombre de la Srta. MARILIN SADIT MAMANI CORDOVA, en mérito a la Sentencia N° III-2021-JCMN contenida en la Resolución N° 07 de fecha 26.II.2021; debiendo en lo sucesivo aparecer como MARILIN SADIT CORDOVA GUTIERREZ.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 664-2022-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el cambio de nombre de la Srta. MARILIN SADIT MAMANI CORDOVA, en mérito a la Sentencia N° III-2021-JCMN contenida en la Resolución N° 07 de fecha 26.II.2021; debiendo en lo sucesivo aparecer como MARILIN SADIT CÓRDOVA GUTIERREZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL